REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA

Pereira, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300220220030601 (1720)
Origen	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Resuelve Solicitud
Accionante	Mario Restrepo
Accionado	Hotel Cumanday de propiedad de Gloria Cecilia Mejía de Rubio
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

1.- De las solicitudes elevadas por el actor popular[1]; en primer lugar, se le recuerda que en el presente asunto no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 121 para declarar la pérdida de competencia. En segundo lugar, en lo relacionado, con el desistimiento de la presente acción popular, esta instancia no accede por la naturaleza de los derechos que son objeto de discusión, en el entendido de que no son susceptibles de disposición del accionante. Y en tercer lugar, no se reúnen los presupuestos previstos en el artículo 79 del C.G.P para sancionar por temeridad a la parte coadyuvante y a su apoderado.

Por otro lado, se le hace saber al actor popular que, de considerarlo necesario, la ley lo faculta para que por su propia cuenta adelante las

[1] Archivo 14 y 15 del cuaderno de 2 instancia.

diligencias disciplinarias que a su criterio considere pertinentes ante la autoridad competente.

2.- Respecto a la petición que formula Cotty Morales el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 28-08-2023[2].

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
06-09-*2023*
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

[2] Archivo 12 cuaderno 2 instancia

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00942e3de763d6b7f98777009a22f6517e93c0cedd9018491bb780f2ca14d24**

Documento generado en 05/09/2023 12:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica